



Cerro Sombrero, 11 de octubre de 2024.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 579/SECCIÓN B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Alcalde (S), que solicita disponibilidad presupuestaria para la adquisición de alimentos y la contratación de alojamiento.
- 2) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2024 de Don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que indica existencia de disponibilidad presupuestaria ítems 22-001-001 Para personas \$466.400 y 22-08-999 Otros \$417.816.
- 3) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 11) La Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia".
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de panes y colaciones, junto con la contratación de servicio de alojamiento para colaboradores de actividades asociadas a Rally Karukinka 2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, el proveedor SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53.180.080-K presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$884.216, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.





- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 242% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que, on fecha 11 de octubre de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°196 por Christian Santana Barria, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la cuenta 22-01-001 por \$466.400 y 22-08-999 por \$417.816 en el programa KARUKINKA del presupuesto municipal 2024.

DECRETO

1° **AUTORÍCESE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de panes y colaciones, junto con la contratación de servicio de alojamiento para colaboradores de actividades asociadas a Rally Karukinka 2024.

2° **APRUÉBENSE**, los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición de alimentos y contratación de alojamientos Rally KKK 2024”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición de alimentos y contratación de alojamientos Rally KKK 2024**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                                                     | Cantidad |
|-----------------------------------------------------------------|----------|
| ENTREGA DE 340 PANES DE MESA                                    | 1        |
| COLACIONES PARA COLABORADORES (BOMBEROS - CARABINEROS - MUTUAL) | 60       |
| HABITACIÓN TWIN EN HOTEL (2 CAMAS)                              | 4        |

**Monto y condiciones:**

La II. **Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$884.216.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3° **AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-195-SE24, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$685.500.- IVA incluido, a nombre de SUC MARIA ERCILIA MANSILLA GODOY, RUT 53.180.080-K por la adquisición de panes y colaciones, junto con la contratación de servicio de alojamiento para colaboradores de actividades asociadas a Rally Karukinka 2024.

4° **DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° **IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 22-01-001 por \$466.400 y 22-08-999 por \$417.816 en el programa KARUKINKA del presupuesto municipal 2024.

6° **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a DAF, ADMINISTRACIÓN, DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal  
de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

JVH/CSC/CSB/PML/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HGTQL3-311>